

beneficio de esta cuantía deberán abonarse los derechos que correspondan.

Artículo tercero.—Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 3071/1964, de 8 de octubre, por el que se conceden los beneficios fiscales establecidos por la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional «Urbanizadora Municipal de Ayamonte, S. A (CUMARSA)».*

Por Decreto de esta misma fecha se declara de Interés Turístico el Centro «Urbanizadora Municipal de Ayamonte, Sociedad Anónima (CUMARSA)». De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar mediante norma de igual rango los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintiuno de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional de «Urbanizadora Municipal de Ayamonte, Sociedad Anónima (CUMARSA)», realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

a) Reducción de un cincuenta por ciento del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados que grave los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.

b) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a efectos del Impuesto sobre Sociedades y de la Cuota de Beneficios del Impuesto Industrial, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Reducción de un noventa por ciento de los derechos arancelarios para la importación de maquinarias o útiles necesarios para las construcciones e instalaciones turísticas que no sean producidas por la industria nacional.

Dos. Los beneficios concedidos en los apartados a) y c) del párrafo anterior tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La maquinaria importada al amparo de la bonificación otorgada en el apartado c) del artículo primero del presente Decreto podrá ser únicamente utilizada para el fin previsto en esta norma, y su empleo en otros distintos provocará la pérdida del beneficio, con la obligación de satisfacer la parte de los derechos arancelarios que se hubieren bonificado, sin perjuicio de las sanciones tributarias que procedieren.

Dos. Una vez concluidos los trabajos para los que se importó la maquinaria referida en el párrafo anterior para que pueda ser utilizada en obras que no estén protegidas por un beneficio de esta cuantía deberán abonarse los derechos que correspondan.

Artículo tercero.—Todos los beneficios concedidos por este Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su inobservancia determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Banca Catalana (autorización núm 10).*

Visto el escrito formulado por la Banca Catalana solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**A N E X O**

**Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banca Catalana para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Central. Barcelona. Av José Antonio, 615 10-8-01.

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Sucursal, Olot. San Esteban, 19. 18-5-01.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Banco Zaragozano (autorización núm. 11).*

Visto el escrito formulado por el Banco Zaragozano solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto; la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

**A N E X O**

**Relación de Establecimientos autorizados a la Entidad Banco Zaragozano para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».** (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Sucursal. Madrid. Alcalá, 10. 01-10-01.  
Agencia. Madrid. Carranza, 15. 01-10-02.  
Agencia. Madrid. Alcalá, 133. 01-10-03.  
Agencia. Madrid. Palos de Moguer, 26. 01-10-04.  
Agencia. Madrid. Bravo Murillo, 181. 01-10-05.  
Agencia. Madrid. Real de Pinto, 12. 01-10-06.  
Agencia. Madrid. Francisco Silvela, 55. 01-10-07.  
Agencia. Madrid. Av. de la Albufera, 51. 01-10-08

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Sucursal. Barcelona. Ronda Universidad, 22. 10-9-01.  
Agencia. Barcelona. Plaza Comercial, 10. 10-9-02.  
Agencia. Barcelona. Bruch, 46. 10-9-03.  
Agencia. Barcelona. Rambla del Prat, 2. 10-9-04.  
Agencia. Barcelona. Fultós, 17. 10-9-05.  
Agencia. Barcelona. Av. José Antonio, 429. 10-9-06.  
Agencia. Barcelona. Bailén, 232 bis. 10-9-07.  
Agencia. Barcelona. Constitución, 191. 10-9-09  
Sucursal. Centellas. Marqués de Peñaplata, 12. 10-9-10.  
Sucursal. Manlleu. Plaza de los Mártires, 5. 10-9-11.

*Demarcación de Hacienda de Cuenca*

Sucursal. Cuenca Av José Antonio, 43. 17-3-01  
 Sucursal. Horcajo de Santiago. Plaza de España, 3. 17-3-02.  
 Sucursal. Huete Plaza del Generalísimo, 2. 17-3-03.  
 Sucursal. Motilla del Palancar Ramón y Cajal, 3. 17-3-04.  
 Sucursal. Tarancón Escachada, 1. 17-3-05

*Demarcación de Hacienda de Gerona*

Sucursal. Blanes. Plaza de España, 1. 18-6-01.

*Demarcación de Hacienda de Guadalajara*

Sucursal. Guadalajara. Teniente Figueroa 4 y 6. 20-2-01.  
 Sucursal. Pastrana. Plaza del Caudillo, 18. 20-2-02

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

Sucursal. San Sebastián Av. de España, 18. 21-4-01.

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Sucursal. Binéfar. Plaza de España, 1. 23-2-01  
 Sucursal. Júcar. Carmen, 2. 23-2-02

*Demarcación de Hacienda de Lérida*

Sucursal. Lérida. Zaragoza, 1. 28-4-01.  
 Sucursal. Cervera. General Güell 35. 28-4-02.  
 Sucursal. Viella. Mayor, 12. 28-4-03

*Demarcación de Hacienda de Logroño*

Sucursal. Haro. Plaza de la Paz, 18. 29-4-01.  
 Sucursal. Santo Domingo de la Calzada. San Roque, 21. 29-4-02.

*Demarcación de Hacienda de Málaga*

Sucursal. Málaga. Queipo de Llano, 3. 31-5-01.

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Sucursal. Sevilla. Sierpes, 59. 41-6-01.  
 Agencia. Sevilla. Menéndez Pelayo, 39. 41-6-02.  
 Sucursal. Pilas. General Franco, 8. 41-6-03

*Demarcación de Hacienda de Soria*

Sucursal. Almazán. General Martínez, 6. 42-1-01.  
 Sucursal. Arcos de Jalón. Mayor, 34. 42-1-02.  
 Sucursal. Gómara. Ramón Aguinaga, 6. 42-1-03.

*Demarcación de Hacienda de Tarragona*

Sucursal. Reus. San Juan, 12 y 14. 43-4-01.

*Demarcación de Hacienda de Teruel*

Sucursal. Calamocha. Justino Bernad, 13. 44-2-01.  
 Sucursal. Monreal. Mayor, 27. 44-2-02.

*Demarcación de Hacienda de Toledo*

Sucursal. Corral Almaguer. Amargura, 7. 46-3-01.  
 Sucursal. Ocaña. Manuel Ortiz, 4. 45-3-02  
 Sucursal. Santa Cruz de Zarza. Mayor, 7. 45-3-03.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Sucursal. Valencia. Plaza del Caudillo, 28. 46-7-01.  
 Agencia. Valencia. Camino Real de Madrid, 574. 46-7-02.

*Demarcación de Hacienda de Zaragoza*

Central. Zaragoza. Coso, 47. 50-4-01.  
 Agencia. Zaragoza. Av. Madrid, 24. 50-4-02  
 Agencia. Zaragoza. P. Teruel, 1. 50-4-03.  
 Agencia. Zaragoza. Av. Cataluña, 8. 50-4-04.  
 Agencia. Zaragoza. San Vicente Mártir. 18. 50-4-05.  
 Sucursal. Alagón. Mayor, 23. 50-4-06.  
 Sucursal. Ariza. Plaza Dario Pérez, 22. 50-4-07  
 Sucursal. Ateca. Goya, 6. 50-4-08.  
 Sucursal. Belchite. Dieciocho de Julio, 5. 50-4-09.  
 Sucursal. Brea Aragón. Plaza General Franco, 10. 50-4-10.  
 Sucursal. Ejea de los Caballeros. Plaza Generalísimo, 4. 50-4-12.  
 Sucursal. Gallur. Plaza de Justicia, 9. 50-4-13.  
 Sucursal. Sádaba. Av. Ramón y Cajal, 3. 50-4-14.  
 Sucursal. Sos del Rey Católico. Plaza del Mesón. 50-4-15  
 Sucursal. Tauste. José Antonio, 2. 50-4-16  
 Sucursal. Zuera. Plaza de España, 4. 50-4-17.

*RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en Banco Hispano Americano (Autorización núm. 12).*

Visto el escrito formulado por el Banco Hispano Americano solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 2 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

## A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco Hispano Americano para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Central. Madrid. Plaza de Canalejas, 1. 01-11-01.  
 Agencia. Madrid. Alcalá, 68. 01-11-02.  
 Agencia. Madrid. Atocha, 55. 01-11-03.  
 Agencia. Madrid. Bravo Murillo, 300. 01-11-04.  
 Agencia. Madrid. Carretera de Aragón, 94. 01-11-05.  
 Agencia. Madrid. Conde de Peñalver, 49. 01-11-06  
 Agencia. Madrid. Duque de Alba, 15. 01-11-07  
 Agencia. Madrid. Eloy Gonzalo, 19. 01-11-08.  
 Agencia. Madrid. Plaza del Emperador Carlos V, 5. 01-11-09.  
 Agencia. Madrid. Fuencarral, 76. 01-11-10  
 Agencia. Madrid. Joaquín García Morato, 158. 01-11-11.  
 Agencia. Madrid. P. General Martínez Campos, 35. 01-11-12  
 Agencia. Madrid. Av. del Generalísimo, 36. 01-11-13.  
 Agencia. Madrid. José Antonio, 10. 01-11-14.  
 Agencia. Madrid. Av. José Antonio, 29. 01-11-15  
 Agencia. Madrid. Av. José Antonio, 50. 01-11-16.  
 Agencia. Madrid. Lagasca, 40. 01-11-17.  
 Agencia. Madrid. Glorieta María Ana de Jesús, 01-11-18.  
 Agencia. Madrid. Mantuano, 4. 01-11-19.  
 Agencia. Madrid. Marcelo Usera, 47. 01-11-20.  
 Agencia. Madrid. Mayor, 30. 01-11-21.  
 Agencia. Madrid. Narváez, 39. 01-11-22.  
 Agencia. Madrid. Avda. de la Albufera, 26. 01-11-23.  
 Agencia. Madrid. Rodríguez San Pedro, 52. 01-11-24.  
 Agencia. Madrid. Sagasta, 30. 01-11-25.  
 Agencia. Madrid. San Bernardo, 35. 01-11-26.  
 Agencia. Madrid. San Leonardo, 12. 01-11-27.  
 Agencia. Madrid. Serrano, 64. 01-11-28.  
 Sucursal. Alcalá de Henares. Plaza de Cervantes, 4. 01-11-29  
 Sucursal. Albacete. Paseo de José Antonio, 6. 03-4-01.  
 Sucursal. Hellín. Avda. Antonio Palcón, 6. 03-4-02.  
 Sucursal. Alicante. Rambla Méndez Núñez, 31. 04-4-01  
 Agencia. Alicante. Guardiola, 10. 04-4-02  
 Sucursal. Alcoy. Avda. del Generalísimo, 29. 04-4-03.  
 Agencia. Alcoy. Avda. de José Antonio, 23. 04-4-04.  
 Sucursal. Orihuela. López Pozas, 3. 04-4-05.  
 Sucursal. Villena. Luciano López Ferrer, 5. 04-4-06.  
 Sucursal. Almería. Avda. Generalísimo Franco, 141. 05-4-01.  
 Agencia. Almería. General Saliquet, 81. 05-4-02.  
 Sucursal. Dalías. Iglesia, 2. 05-4-03.  
 Sucursal. Avila. Plaza de José Tomé, 2. 07-2-01.  
 Sucursal. Arenas de San Pedro. Plaza San Pedro Alcántara, 2. 07-2-02.  
 Sucursal. Barco de Avila. Generalísimo Franco, 17. 07-2-03  
 Sucursal. Candeleda. Avda. Ramón y Cajal, 18. 07-2-04.  
 Sucursal. Madrigal de las Altas Torres. Tostado, 1. 07-2-05.  
 Sucursal. Badajoz. Plaza de España, 2. 08-5-01.  
 Agencia. Badajoz. Virgen de la Soledad, 30. 08-5-02.  
 Sucursal. Almedralejo. Plaza de Espronceda, 10. 08-5-03.  
 Sucursal. Azuaga. Plaza Queipo de Llano, 2. 08-5-04.  
 Sucursal. Bienvenida. Calvo Sotelo, 8. 08-5-05.  
 Sucursal. Burguillos del Cerro. Plaza de España, 30. 08-5-06  
 Sucursal. Campillo de Llerena. Calvo Sotelo, 1. 08-5-07.  
 Sucursal. Don Benito. Plaza de España, 6. 08-5-08.  
 Sucursal. Fuentes de León. General Franco, 12. 08-5-09.  
 Sucursal. Herrera del Duque. Plaza de España, 18. 08-5-10.  
 Sucursal. Llerena. Bodegones, 1. 08-5-11.  
 Sucursal. Mérida. Santa Eulalia, 23. 08-5-12.  
 Sucursal. Monterrubio de la Serena. Generalísimo Franco, 1. 08-5-13.  
 Sucursal. Navalvillar de Pela. José Antonio, 7. 08-5-14  
 Sucursal. Quintana de la Serena. Plaza de España, 21. 08-5-15.  
 Sucursal. San Vicente de Alcántara. Cervantes, 24. 08-5-16  
 Sucursal. Siruela. Moreno Nieto, 2. 08-5-17.